



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

0105

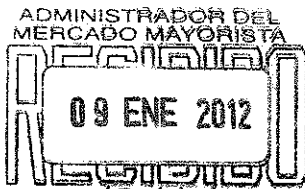
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 45 minutos del día NOVENE de enero de dos mil doce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-301-2011** de fecha **veintiséis de diciembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a LIZETT GUZMAN, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA

13:46

Lizett Guzman
(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Procurador - Notificador

Osbaldo Palala
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

0106

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 50 minutos del día NOVE de **enero de dos mil doce**, en **Avenida Hincapié 18-49 zona 13**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-301-2011** de fecha **veintiséis de diciembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Grupo Generador de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a REYNA SOSA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Reyna Sosa
(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-901
Exp.: GTPN-102-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Obalio Palata
(f) Notificador



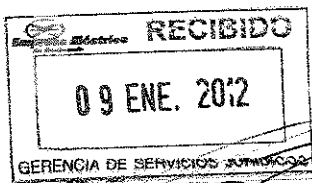
9.01
12

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 0107

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 55 minutos del día 09 de **enero de dos mil doce**, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-301-2011** de fecha **veintiséis de diciembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a CESAR JAVIER, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Exp.: GTPN-102-11


(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

OBALDIO PALAM
(f) Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-301-2011
Guatemala, 26 de diciembre de 2011
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, la entidad Grupo Generador de Oriente, S. A., presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto Generadora de Oriente, y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó acta notarial autorizada el veintitrés de diciembre de dos mil once, por el Notario Mynor Gilberto Valdes Pineda, en la que se hizo constar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no emitió el dictamen correspondiente sobre el expediente administrativo número trescientos noventa y siete guión dos mil once (No. 397-2011) el cual contiene la evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto Grupo Generador de Oriente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el diecisiete de octubre de dos mil once esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, respectivamente. El quince de noviembre de dos mil once, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó memorial, en el cual expuso lo siguiente: "...Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. no tiene objeción alguna sobre el acceso a la capacidad de transporte para el Proyecto 'Generadora de Oriente 43.4 MW'...", así mismo, el dieciséis de noviembre de dos mil once, el Administrador del Mercado Mayorista presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "...Para que el



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0102

Administrador del Mercado Mayorista no tenga objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Generadora de Oriente 43.4 MW', el mismo debe cumplir con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control antes indicados, incluidos los interruptores de potencia en el punto en donde se seccionará e interconectará con la línea de transmisión Los Lirios -Puerto San José 69 kV, para resguardo de la propia central generadora y sus instalaciones y la prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado..."

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Generadora de Oriente 43.4 MW". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica, indicando que la entidad Grupo Generador de Oriente, S. A., ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Grupo Generador de Oriente, S. A., en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Generadora de Oriente", dicho proyecto consiste en lo siguiente:
 - 1.1 Siete generadores, cada unidad con capacidad de 6.2 MW, para un total de 43.4 MW, con un voltaje de generación de 11.4 kV;
 - 1.2 Una línea de 69 kV en doble circuito de dos kilómetros de longitud aproximadamente;
 - 1.3 Una subestación elevadora, que incluye entre otros elementos dos transformadores de potencia de 25 MVA cada uno con voltaje de 11.4 /69 kV;
 - 1.4 La conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará mediante el seccionamiento de la línea de transmisión entre las subestaciones Los Lirios y Puerto San José en 69 kV.

El proyecto se encuentra ubicado en el municipio Puerto San José, departamento Escuintla, se pretende energizar en marzo de dos mil doce.





COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0 0103

2. La entidad Grupo Generador de Oriente, S. A., deberá:
 - 2.1 Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - 2.2 Cumplir con el siguiente requerimiento técnico: en el punto de conexión y en la subestación de generación deberá contar con el equipamiento necesario de protecciones, maniobra, incluyendo los interruptores de potencia en el punto en donde se seccionará e interconectará con la línea de transmisión Los Lirios –Puerto San José 69 kV.
 - 2.3 Previo a la conexión de las instalaciones:
 - a. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - b. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 2 del Administrador del Mercado Mayorista.
 - c. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
 - d. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - d.1 El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
 - d.2 La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La generación del proyecto Generadora de Oriente, queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0104

4. Es responsabilidad exclusiva de la entidad Grupo Generador de Oriente, S. A., cumplir con la normativa ambiental vigente.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - 5.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como, ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 5.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Grupo Generador de Oriente, S. A.
6. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2016, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Grupo Generador de Oriente, S. A., deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

